ica Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** **ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con 32 seccionales distribuidas una por cada departamento, además de oficinas locales que atienden las necesidades en los diversos municipios del país. Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se encuentra la Oficina Asesora Jurídica y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4765 de 2008, a dicha dependencia le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: 1. Asesorar a la Gerencia General, al Consejo Directivo y a las demás dependencias, en la interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos jurídicos, para garantizar una adecuada toma de decisiones y mantener la unidad de criterio en la interpretación y aplicación de las disposiciones en el campo de acción del Instituto. 2. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto ante los despachos judiciales y autoridades administrativas, en los procesos y demás acciones legales en que tenga interés el ICA, mediante poder que le otorgue el representante legal, controlando su trámite e informando al Gerente General sobre el desarrollo de los mismos. 3. Analizar y emitir conceptos sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos que deba expedir o proponer el Instituto, que sean sometidos a su consideración. 4. Resolver las consultas de carácter jurídico sometidas a su consideración de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones del Instituto. 5. Adelantar las actividades relacionadas con la legalización, actualización y titularización de los bienes inmuebles del Instituto. 6. Proyectar para la firma del Gerente, los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan los recursos de apelación y las solicitudes de revocatoria directa de su competencia. 7. Notificar y disponer la publicación, de conformidad a la ley, de los actos administrativos que se expidan por la Gerencia del ICA, en cumplimiento de sus funciones asignadas. 8. Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los asuntos jurídicos que así lo requiera. 9. Adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor del Instituto, según lo determine la ley. 10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera el Instituto. 11. Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y doctrina, relacionadas con la actividad del Instituto y velar por su actualización y difusión, con excepción de la regulación agropecuaria. 12. Ejercer la secretaría del Consejo Directivo. 13. Certificar y autenticar las Resoluciones que expida el Instituto. 14. Ejercer las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes. Que, de igual manera, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en ejercicio de la facultad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial, atribuida en el artículo 156 de la Ley 1955 de 2019, debe adelantar Procesos Administrativos Sancionatorios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en aquellos eventos en que personas naturales o jurídicas incurran en conductas que constituyan transgresión de la normativa sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial, con el fin de preservar la sanidad animal y vegetal en el territorio nacional. Que, a través de los Procesos Administrativos Sancionatorios, se busca restablecer el statu quo sanitario del país o de la región en la que se haya presentado la transgresión normativa y, de manera consecuente, imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019. Que, en desarrollo de la facultad sancionatoria del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y con el fin de materializar las finalidades

propias de los Procesos Administrativos Sancionatorios, su trámite debe adelantarse conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, particularmente en lo establecido en los artículos 47 y siguientes, los cuales regulan las etapas procesales de averiguación preliminar, formulación de cargos, presentación de descargos, etapa probatoria, alegatos de conclusión, decisión de fondo y los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación. En atención a la complejidad técnica y jurídica de dichas actuaciones, se hace necesaria la vinculación de personal idóneo y debidamente capacitado, específicamente profesionales en derecho, que permitan atender de manera oportuna y eficiente las necesidades derivadas del desarrollo de este procedimiento. Que los Procesos Administrativos Sancionatorios en primera instancia son adelantados por las Gerencias Seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de conformidad con el ámbito territorial de competencia correspondiente al departamento en el cual ocurrieron los hechos constitutivos de la presunta infracción a la normativa sanitaria, quienes adelantas las distintas etapas procesales del procedimiento en dicha instancia, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Que, en la actualidad, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA cuenta con un volumen significativo de Procesos Administrativos Sancionatorios, 47.212 procesos, encontrándose activos un total de 12.717 procesos, 23.524 finalizados y 10.971 declarados caducados, distribuidos en las 32 Gerencias Seccionales a nivel nacional, los cuales demandan, en cada una de sus etapas, la realización de múltiples trámites administrativos y actuaciones de naturaleza jurídica, tales como la sustanciación de providencias, análisis probatorio, elaboración de actos administrativos y atención de recursos, lo que evidencia una elevada carga operativa y jurídica para las gerencias responsables de su trámite. Que la Gerencia Seccional CUNDINAMARCA del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA registra actualmente 7529 Procesos Administrativos Sancionatorios, de los cuales 6742 se encuentran activos y 787 procesos finalizados y/o caducados, lo cual genera una carga significativa de actuaciones jurídicas y administrativas que deben ser atendidas de manera oportuna. En atención a dicho volumen y a la complejidad del trámite de estos procedimientos, resulta necesario contratar los servicios de un profesional en derecho, con una experiencia mínima de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión, que brinde apoyo jurídico temporal a la gerencia seccional, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos legales y la correcta sustanciación de los procesos. Que la necesidad de contratación descrita se encuentra debidamente incluida y programada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la vigencia 2026.

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suple las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado(a) en la Gerencia Seccional Cundinamarca apoyar y defender jurídicamente los intereses del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA en las actividades relacionadas con el Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS. .

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un PROFESIONAL con el siguiente perfil:

Educación: Título profesional en derecho, con mínimo 12 meses de experiencia profesional..

Habilidades: Habilidades ofimáticas y en ejercicio de la profesión. .

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1. Brindar apoyo jurídico a la Gerencia Seccional para el adecuado y oportuno desarrollo del Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS), en cada una de sus etapas procesales. 2. Apoyar jurídicamente a la Gerencia Seccional en la proyección, revisión y desarrollo de los actos administrativos que se requieran dentro del trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS), y demás actos administrativos a cargo de la Gerencia Seccional de conformidad con la normatividad vigente y las directrices institucionales. 3. Apoyar en la actualización, verificación y seguimiento de la información registrada en la matriz FÉNIX, conforme a las etapas procesales de los Procesos. Administrativos Sancionatorios (PAS) a cargo de la respectiva Gerencia Seccional, garantizando la consistencia, integridad y oportunidad de los registros, de acuerdo con las directrices institucionales. 4. Apoyar a la Gerencia Seccional en la elaboración de respuestas a las solicitudes, peticiones y consultas, en término legal, que eleven las personas o las diferentes entidades del sector público o privado al Instituto, así como en la proyección de respuestas a los requerimientos de las subgerencias, direcciones técnicas y demás áreas del Instituto, que le sean asignados por el Gerente Seccional. 5. Elaborar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos, y mantener actualizados los diferentes sistemas de información y de gestión documental del Instituto en lo relacionado con los asuntos asignados por el supervisor. 6. Asistir a las reuniones relacionadas con las obligaciones del contrato y dentro de los asuntos asignados por el supervisor.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia Seccional Cundinamarca, MOSQUERA.

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($58,212,000). Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5,292,000), con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al CDP 126 del 2026.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta de ONCE (11) MESES CERO (0) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD

1	Físico	Externo	Ejecución	Económicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Psicosocial	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y	Mensual
3	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación de garantías y supervisión	Mensual
4	Físico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	ICA	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Físico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ICA	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación expedición de nueva conveniencia	Mensual
6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual
7	Físico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual

8	Físico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US$125.000.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.